

### PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE **RIESGOS LABORALES**

PPRL-1201 IIPP

Edición: **PRIMERA** 

Fecha:

23 de abril de 2007

Página 1 de 10

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 3/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Elaborado por: Coordinación de Prevención de

Riesgos Laborales.

Fecha: 23 de abiil de 2007

Firma:

Revisado por: Subdirector

General

Personal.

Fecha: 23 de april de

Firma:

Ar obado por: La Directora General de

Instituciones Penitenciarias.

23 de abril de 2007

Firma

**Procedimient** PPRL 1201

PROCEDIMENTO PARA LA ELABORACIÓN. IMPLANTACIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE **ÉXIGIDAS EN EL ARTICULO** 31/95 DE PREVENCIÓN DE **BORALES EN LOS CENTROS** ΆΑΒΑJO DEPENDIENTES DE LA RÉØCION GENERAL DE INSTITUCIONES ENÍTENCIARIAS.



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL-1201 IIPP

Edición: PRIMERA Fecha:

23 de abril de 2007

Página 2 de 10

TITULO:

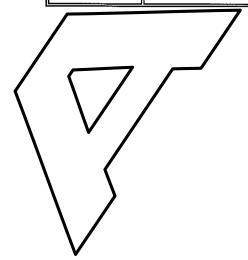
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 2/1/95 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.



- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.-Anexos

ÍNDICE	
	•

FECHA	MODIFICACIONES PESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR





### PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE **RIESGOS LABORALES**

Fecha:

23 de abril de 2007

PPRL-1201 IIPP

Página 3 de 10

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 2/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Edición:

PRIMERA

### 1. **OBJETO**

Establecer la forma de elaborar, implantar y poner al día las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20, de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en los centros penitenciarios y en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En el procedimiento PPRL-1200 IIPP, se establece la forma de elaborar, implantar y poner al día los Planes de Autoprotección de los edificios públicos de un Departamento u Organismo Público.

### 2. **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica, al establecimiento, elaboración, implantación, y puesta al día, de las medidas de emergencia a adoptar en los centros penitenciarios y en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesdos laborales.

Este procedimiento debe contemplar las medidas de emergencia en las distintas situaciones (lucha contra incendios, explosión o catástrofe, inundación, amenaza de bomba y los primeros auxilios etc.) que puedar presentarse en un centro penitenciario, exceptuando aquellas emergencias específicas de su actividad (agresiones, motines, secuestros etc.) que no son objeto de este procedimiento

### DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 3.

- Capítulo 02.12 del Manual de Prevención del Departamento u Organismo Público.
- LFY 31/1995, de 8-de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias de dicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
  - PRDEN de 24 de octubre de 1979, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, sobre protección contra incendios en Establecimientos Sanitarios (BOE 7 de noylembre).
- ADEN de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre diercicios prácticos de evacuación de emergencia en centros públicos de EGB, Bachillerato y Formación Profesional (BOE 17 de noviembre).



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Edición: Fecha:

PRIMERA 23 de abril de 2007

PPRL-1201 IIPP

Página **4** de **10** 

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 2/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

### 4. **DEFINICIONES**

Plan de actuación en emergencia: Parte del plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencia clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencias de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Asimismo, se definen las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

- a) Identificación y clasificación de las enfergencias:

  En función del tipo de riesgo, de la gravedad, de la ocupación y de los medios humanos.
- b) Procedimiento de actuación ante las energericias
  - Detención y alerta.
  - Mecanismos de alarma.
  - Mecanismos de respuesta rente a las emergencias.
  - Evacuación y/o confinamiento.
  - Prestación de las primeras avudas.
  - Modo de recepción de las ajudas externas.
- c) Identificación y funciones de las personas y equipos que llevaran a cabo los procedimientos de actuación en enjergencias.
- d) Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

**Establecimiento:** Todo edificio espacio o dependencia, es decir, la totalidad de la zona, bajo control de un titular, dende se desarrolla una actividad.

### 5.- REALIZACION

La Subdirección General de Personal, como Unidad que tiene asignada legalmente la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Dirección General de Instituciones Penitencianas, a través del Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerda con la establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que establezca que el Servicio de Prevención:

**5.1.** Realice en el centro penitenciario y en los servicios centrales, la identificación y la clasificación de las emergencias, en función del tipo de riesgo, gravedad, ocupación y



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL-1201 IIPP

Edición: PRIMERA Fecha:

23 de abril de 2007

Página 5 de 10

### TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 3/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

medios humanos, teniendo en cuenta lo establecido en el alcance del procedimiento. En todo caso se deberán tener en cuenta las siguientes situaciones:

Plan de actuación contra incendio y /o inundación.

 Plan de actuación ante una amenaza de bomba y una amenaza biológica o química, así como primeros auxilios.

Plan de evacuación, se articulará ante la necesidad de desalojar sarcialmente uno o varios edificios del centro penitensiano o de las dependencias de los servicios centrales. El origen de esta situación puede ser por alguna de las siguientes contingencias: incendio, amenaza de bomba, orden de Dirección o Fuerzas de Seguridad del Estado...etc.

Teniendo en cuenta que en los centros penitenciarios existen edificios (talleres productivos) que cuentan con Plan de actuación ante emergencias, elaborados por el Organismo Autónomo de Trabajo y Formación para el Empleo, el Servicio de Prevención elaborará de manera coordinada un planteamiento único de emergencia para el centro penitenciario.

En las situaciones de emergencia se debera tener presente las características físicas del edificio (altura de evacuación, vías horizontales y verticales, número de salidas a nivel de calle y ancho de las mismas, zonas seguras donde se pueda evacuar a la población interna). En el caso de los centros penitenciarios las características del personal a evacuar son especificas, teniendo en cuenta que se trata de personas que se encuentran en prisión y por lo tanto hay que garantizar el mantenimiento del orden, así como la retención y custodia y en el caso de los empleados públicos penitenciarios, un elevado porcentaje deserrola su actividad laboral en un sistema de turnos, prestándose el servicio de forma ininterrumpida.

**5.2.** Debe elaborar, documentar, y mantener actualizado el Plan de actuación ante emergencias que contemple la lucha contra incendios, inundación o explosión, amenaza de bomba, los primeros auxilios y cualquier emergencia que previsiblemente pueda presentarse, que este dentro del alcance de este procedimiento.

Para la elaboración del Plan actuación ante emergencias se estará a lo recogido en el capítulo 6, del Real Decreto 3993/2007, de 23 de marzo, por la que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. En el caso de instalaciones, dependencias o espacios, que estén afectados por reglamentaciones sectoriales que les obliguen a la redacción de Planes de Emergencia Específicos, deberán estar redactados siguiendo esas reglamentaciones sectoriales.



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL-1201 IIPP

Edición: PRIMERA Fecha:

23 de abril de 2007

Página 6 de 10

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 2/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En los centros penitenciarios, el Servicio de Prevención en las distintas fases de la elaboración del Plan de actuación ante emergencias, debe cortar con la Dirección, a fin de hacer compatible el citado plan de emergencia con la seguridad interior.

Asimismo, el Servicio de Prevención una vez finalizada la elaboración del borrador del plan de actuación ante emergencias, debe elaboral las fichas con las consignas de actuación de los empleados públicos, así como las del personal trabajador no penitenciario y/o visitantes. Debe entregal el corrador del citado plan de actuación para su estudio por el Consejo de Dirección, y éste en el plazo de 15 días puede realizar sugerencias y/o realizar las alegaciones que estime pertinentes, con objeto de que el Plan realizado no altere la seguridad del centro penitenciario o de los servicios centrales, en su caso. Si en el plazo indicado no se realice ninguna alegación se estima que se está de acuerdo con el documento presentado por el Servicio de Prevención, y se iniciará la implantación del mismo.

**5.3.** Dentro del Plan de actuación ante emergencias se deberá confeccionar un documento denominado "Propuesta de Mejoras" que formará parte del mismo. En este documento deberán constar aquellas mejoras de medios técnicos que sean necesarias para poder responder con eficacia y rapidez ante una emergencia, tales como sistemas de detección de incendros, medios de extinción, compartimentación, elementos de transmisión de alarmas, señalización de emergencia e iluminación.

El Jefe de la Unidad, el Director en los centros penitenciarios o las distintas subdirecciones (Subdirección General de Inspección, Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, Subdirección General de Sanidad, Subdirección General de Personal, Subdirección General de Servicios, y Vocal Asesor) en los servicios centrales, serán los encargados de establecer un programa de actuación para llevar a cabo las propuestas de mejoras establecidas, diferenciando aquellas mejoras que la Unidad puede realizar con sus recursos propios, de aquellas que exceden su ámbito de competencias y es recesaria la remisión a otras unidades (Subdirección General de Servicios).

Este programa de actuación respecto a las mejoras técnicas, deberá constar documentalmente y contener como mínimo las actuaciones a realizar por orden de prioridad y temporalidad. A tal efecto, se utilizará la ficha y el procedimiento de planificación de la actividad preventiva contenida en el PPRL-700, para los riesgos identificaços en los lugares de trabajo.

**5.4.** En la elaboración del Plan de actuación ante emergencias se establecerá la coordinación con otras unidades, interna o externas, por ejemplo Seguridad, Servicios Médicos, Protección Civil, Bomberos, etc.



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL-1201 IIPP

Edición: PRIMERA Fecha:

23 de abril de 2007

Página 7 de 10

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 3/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**5.5.** Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.

La designación de los empleados públicos que deben actuar en caso de emergencia, debe realizarse siguiendo los siguientes critérios

**5.5.1.** En los centros penitenciarios.

El director del Plan de Actuación en Emergencias, es el responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso. Este puesto corresponde como titular al Director del centro, y como suplente al Subdirector designado, mando de incidencias, y en tercer lugar el Jefe de Servicio (hasta la asunción del mando por los anteriores).

Jefe de Intervención.- en comunicación y bajo las órdenes del director del Plan de Actuación en Emergencias, dirige desde el lugar de los hechos la actuación de los equipos de emergencia. Está "in citu" dirigiendo las actuaciones. Este puesto en el organigrama de emergencia corresponde como titular al Jefe de Servicios, y como suplente, en ausencia del Jefe de Servicios o cuando éste, temporalmente adopte el papel de director del Plan de Actuación en Emergencias, el Jefe de centro.

Equipo de Primera intervención (EPI).- Son los empleados públicos encargados de ofrecer una primera intervención para controlar la emergencia en sus inicios y canalizar la evacuación de la forma más rápida posible en su zona. Es necesario distinguir dos zonas dentro del centro penitenciario:

- zona de interior formará el EPI todo el personal funcionario que preste servicio en los distintos módulos del centro.
- zona de oficinas.- el EPI, estará formado por varias personas en cada planta, según el tamaño de las mismas, más un suplente por planta.

equipo de Segunda Intervención (ESI).- formaran parte del ESI, la totalidad del personal asignado a tareas de mantenimiento en cada turno de trabajo, así como funcionarios de servicio interior de otros módulos que vayan a reforzar al EPI. En el resto de las dependencias, locales u oficinas, los empleados públicos que refuercen al EPI serán adaptados a las características arquitectónicas y de personal de cada centro.



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL-1201 IIPP

Edición: PRIMERA Fecha:

23 de abril de 2007

Página 8 de 10

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 3/195 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Equipo de Primeros Auxilio (EPA).- estará formado por el personal canitar o del centro penitenciario, es el encargado de realizar y dirigir la aterición médica inicial a los heridos.

Centro de control o Torre de control.- es el lugar encargado de centralizar y canalizar las comunicaciones dentro del centro penienciario.

En los centros de inserción social y secsiones abiertas ubisadas fuera de los recintos penitenciarios, la estructura organizativa anteriormente descrita se debe adaptar a las características propias. Se establecerá una organización con el personal existente, fijando sus funciones y responsabilidades.

**5.5.2.** En los servicios centrales de la Dirección General, se formarán los equipos de emergencia entendiendo por estos el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para reducir o climinar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar. Se deberán constituir los siguientes el Director del Plan de actuación en emergencias, Equipo de Alarma y Evacuación, Jefe de Intervención, Equipo de Primera Intervención (EPI), Equipo de Segunda Intervención (ESI), y Equipo de Primeros Auxilios (EPA).

La Directora General en los servicios centrales y El Director en los centros penitenciarios, deberán designar a los empleados públicos encargados de formar los equipos de emergencia. Esta designación debe ser nominal, se le debe comunicar individualmente al trabajador y debe firmar el recibí de la comunicación, con objeto de que se tenga un corrocimiento exacto de las personas que forman los distintos equipos de emergencia. El modelo a utilizar es el recogido en el anexo 6.3.

A todos los trabajadores que formen parte de los distintos equipos de emergencia recibirán la formación y capacitación necesaria. Esta formación se impartirá en el lugar de trabajo y dentro del horario laboral, debiendo quedar constancia documental de que los trabajadores han recibido dicha formación.

General, y el Director en los centros penitenciarios; en cumplimiento del artículo 33 punto 1 apartado c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deberá consultar a los representantes de los trabajadores con la antelación suficiente la designación de los empleados públicos encargados de las medidas de emergencia. De dicha consulta deberá quedar constancia documental. Para ello, se podrá optar por remitir a los Delegados de Prevención la consulta por escrito en el modelo que se adjunta en el anexo 6.4 o bien realizar la consulta en el Comité de Seguridad y Salud de servicios centrales o del centro penitenciario según proceda, debiendo quedar en todo caso, constancia documental de la consulta realizada.



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fecha:

23 de abril de 2007

PPRL-1201 IIPP

Página 9 de 10

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 31/95 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Edición:

PRIMERA

5.7. Determine los mecanismos de difusión, control archivo de la documentación generada en los planes de emergencia.

El Servicio de Prevención realizará un programa de información general para los empleados públicos que no formen parte de los distintos equisos de emergencia, entregando a cada uno un folleto con las consignas e instrucciones de actuación en caso de emergencia. Igualmente, se elaborará un programa de formación e información a todo el personal que forme parte de los equipos de emergencia, que permita la formación adecuada a las misiones encomendadas en el Plan.

Se dispondrán de consignas sobre prevención y actuación en caso de emergencia para las personas que se encuentren en el edificio, y lo sean trabajadores del mismo (visitantes)

En el anexo 6.4. se adjunta un modelo grientativo de informe para el resultado de un simulacro de evacuación.

El Director del centro penitenciarlo, recibira un ejemplar del Plan de actuación ante emergencias siendo responsable de la castodia y archivo del mismo. Junto al Plan de actuación se archivará el resto de la documentación surgida en el procedimiento (consulta a los delegados de preverción, designación de los empleados públicos que van a formar parte de los equipos de emergencia).

Un ejemplar del Plan de actuación ante emergencias, así como el inventario y descripción de las medidas y medios que dispone el centro para hacer frente a las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias quadará en poder de la Dirección y otro en la Unidad de Acceso de los centros penitenciarios, o en control de entrada donde existirá una copia del Plan de actuación ante emergencias a disposición de los Servicios Públicos de Extinción, en un armario ignifugo con el rotulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS". Igualmente en los servicios centrales de la Dirección General, en el control de entrada quedará una copia del plan de actuación ante emergencias a disposición de los Servicios Públicos de Extinción en un armario ignifugo con el rotulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS", y otra copia quedará en la Subdirección General de Servicios.

Considerando que en el Plan de actuación ante las emergencias puede existir información de carácter confidencial (en especial planos de distribución de puestos de trabajo y de instalaciones), y teniendo en cuenta las peculiaridades propias del medio penitericiario, el Jefe de la Unidad, el Director en los centros penitenciarios y los Subdirectores Generales en los servicios centrales, se asegurarán de que el acceso a os documentos quede restringido al ámbito de su Unidad (conocimiento general a través



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL-1201 IIPP

Edición: PRIMERA Fecha:

23 de abril de 2007

Página **10** de **10** 

### TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 31/95 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

de la visualización, no facilitando copias de información sensible por motivos de seguridad).

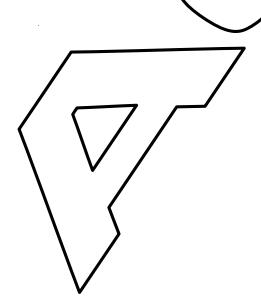
### 6. ANEXOS

6.1 Lista de control de distribución de documentos

6.2 Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia

6.3 Documento de consulta para la designación de les trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

6.4 Modelo informe resultado simulado de evacuación.



# LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS Documento: Procedimiento para la elaboración, implanta- Dog. Ref. Nº: APRL-1201 IIPP ción y puesta al día de las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. 1/1 Fecha acuse Nº Edi-Fecha Cargo, apellidos y nombre recibo ción Edición

MODELO INFORME RESULTADO SIMULAÇÃO DE EVACUACIÓN	ALAMA NETRO
Documento: Para la recogida de la información de los simulacros de evacuación del centro y propuesta de mejora del plan de emergencia	PF
Centro de trabajo:  Domicilio: C/PzaLocalidadProvincia  Fecha de realización de la evacuación:	
Plan de Evacuación (indicar el grado de cumplimiento sobre lo previsto)  Coordinación y Colaboración (indicar el grado de satisfacción sobre ambos términos)	
Observaciones en el caso de que las preguntas anteriores no fueran satisfactorias, indicar las causas y razones que lo han impedido)	

	Calana Arta est. Principal sector
MODELO INFORME RESULTADO SIMULACRO DE EVACUACIÓN	PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF
Documento: Para la recogida de la información de los simulacros de evacuación del centro y propuesta de mejora del plan de emergencia	
Hoja:	2/7
2° CONTROL DE TIEMPOS.	
Tiempo de evacuación por plantas.	
Nº de Planta Tiempo en minutos	
Tiempo de Evacuación del edificio en multos	
Número total de personas evaguadas	
Nº de personas evacuadas por planta.	
N° de Planta N° de personas evacuadas	
Observaciones comentarios sobre los tiempos empleados y su adecuación a legislativa de la comentario de	0
establecido)	
	••
	••
\	
\ <i>\</i>	

.

MODELO INFORME RESULTADO SI	MULACRO DE EVACUACIÓN
Documento: Para la recogida de la información de lacros de evacuación del centro y propuesta de m	
plan de emergencia	Hoja: 3/7
3° VALORACIÓN SOBRE PERSONAL.	
Valoración del seguimiento de los cargos	directivos
Valoración del comportamiento del person	nal
	)
4° VALORACIÓN DE VÍAS DE EVASUACIÓN.	······································
Valoración de las vías horizontales de eva	
- Dimensionamiento de pasillos a nive	
N° de Planta	Ancho de pasillo
- Dimensionamiento de puertas a nive	l de plantas.
N° de Planta	Ancho de puertas
\	
\ \ \	

•

had valority of the the wisking of the transfer of the transfe					
	MODELO IN	FORME RESULT	ADO SIMUL	ACRO DE EVACUAC	CIÓN
acros de	o: Para la reco e evacuación o emergencia	ogida de la inform del centro y propi	nación de lo uesta de me	s si- ejora Hoja:	PPRL-1201 IIPP
-	Dimensionam	iento de puertas	de salida a	al exterior.	
	Ubica	ción de puerta		Ancho de puerta	
		and the second s	4//	$\langle \rangle \rangle$	,
				$\rightarrow \searrow$	
			$\sim$	$\rightarrow$	
• Valo	ración de vías	verticales de ev	alguación:		
		miento de escale	ras//		
	Ubicad	ción de escale a	0	Ancho de escale	ra
		<i></i>			
		PUNTOS CRÍTIC			anourranaia da
		<del></del>		donde se produce o orridos excesivos, p	
-	cuación, etc. <b>/</b> /	on de las dimen	isiones, rec	orridos excesivos, į	
(	7	***************************************			***********
\ <b>/</b> .					***************************************
V			<b>.,,,,</b> ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
1	/				
4		***************************************		***************************************	***************************************

	MODELO INFORME	RESULTADO SIMULAO	CRO DE EVACUAC	NÒK
Documento: Para la recogida de la información de los simu- lacros de evacuación del centro y propuesta de mejora del			PPRL-1201 IIPP	
pian de emer	plan de emergencia		Hoja:	6/7
7° MEDIOS	QUE OBSTACULIZAN	N LA EVACUACIÓN	/ ( / ,	
• Medio	s móviles (ubicación	, por planta y vía).		
	Nº de Planta	Zøna	Vía que obst	aculiza
-				
Ĺ		1///		
• Medio	s fijos ( ubicación po Nº de Planta	or planta y (vía)	Vía que obst	aculiza
	N de Flanta	2011	Via que obst	acunza
	/_/			
		) /		
	/ ( /			
_				
8° RELACIÓ	ÓN DE INCIDENTES	O PREVISTOS.		
• Enum	erar los incidentes n	o previstos:		
	1	*************************************		********
	2			******
	7 3./		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	***************************************
$\setminus \setminus$	4	***************************************	*************************	***********
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	<b>/</b> 5	***************************************	**************************	**************
\	5 6			**************

MODELO INFORME RESULTADO SIMULACE	O DE EVACUA	CIÓN
Documento: Para la recogida de la información de los simu- lacros de evacuación del centro y propuesta de mejora del		PPRL-1201 IIPP
plan de emergencia	Hoja:	7/7
9° CONCLUSIONES .	$\langle \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$	
Actuaciones que puede aportar el centre para una para la misma.	a mejora y med	lios que precisa
Actuación	Medios	7
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
<ul> <li>Actuaciones a proponer a jera quías superiores o Público, por orden de priorigad</li> </ul>	lel Departamer	nto u Organismo
1ª	**********************	
2ª		***************************************
4ª		***************************************

DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES ENCARGADOS DE	LAS MEDIDAS	S DE EMERGENCIA
Documento: Para la designación de trabajadores encarga dos de las medidas de emergencia.		
boración en un tema de tanto interés para todo el personal en caso de emergencia.	miembro agradeciéndo del edificio co	el personal a fin de del equipo de ole su valiosa cola-

# CONSULTA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Documento: Para dar cumplimiento a las exigencias legales contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales sobre consulta de la designación de trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 punto 1 apartado c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, donde se indica que se deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, las decisiones relativas a la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, se comunica que este centro de trabajo tiene previsto nombrar a los abajo reseñados, en base a su experiencia, preparación e interés en el tema de incendios, así como la ubicación de su puesto de trabajo y horarios.

En el caso de que desee hacer alguna objezión o superencia al respecto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada key 31/1295 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el plazo de 15 días deberá emitir el correspondiente informe.

